

Libro de  
Actas de las sesiones que celebra el Ayuntamiento  
Constitucional de este Pueblo de Aljucen en el presente  
Año de 1818.

Se instaló el día 1.º de Enero compuesto de los Señores siguientes

D. Antonio Balbuena Alcalde Ordinario

D. Rafael Perez Remate de Alcalde

D. Pedro Polo, Regidor 1.º Sindico

D. Teodoro Castillo 2.º

D. Jacinto Solís 3.º

D. Fernando Cordes 4.º

Legajo 13



*Faint handwritten text at the top of the page.*

*Faint handwritten text, possibly a list or series of entries.*

---

*Faint handwritten text, possibly a list or series of entries.*

---





Forma de posesion del nuevo Ayuntamiento

En el lugar de Alfuen a primero de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho: siendo como alas ocho de la mañana, <sup>aviso</sup> previa del Sr. Pedro Polo Alcalde Constitucional de este Pueblo se reunieron en estas salas consistoriales los individuos que con el constituyen el Ayuntamiento, excepto el Sindico Sr. D. Sanchez que no lo verifica por hallarse gravemente enfermo, y los que dicen suplirlos en este dia que lo son, el Sr. Antonio Baldomero Rodriguez nombrado Alcalde, Rafael Perez Ten. de Alcalde, Pedro Polo, Teodoro Castillo Facundo Solis y Fernando Condes, concejales, con el objeto de verificar la posesion de sus respectivos repúblicos: se leyó la cedula real del Sr. Gefe Político de donde resultan los nombramientos y se halló unida al fin de elecciones y en seguida y el Sr. Antonio Baldomero Rodriguez despues de prestar en manos del Sr. Pedro Polo Alcalde saliente el debido juramento de guardar y hacer guardar la constitucion de la monarquia y las leyes por las que se goza, la Reyna D. Isabel 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, y de condicionar fidel y legalmente en el desempeño de su cargo recibio de aquel el juramento que representa la autoridad, y recibiendo por si mismo el juramento a los señores individuos suscritos, Declaro instalado el nuevo Ayuntamiento, compuesto de Sr. D. Antonio Baldomero Rodriguez Alcalde presidente, Rafael Perez Teniente de Alcalde, Pedro Polo, Teodoro Castillo, Facundo Solis y Fernando Condes concejales mandando se comunicara esta posesion al Sr. Gefe Político segun dispone el art. 1.<sup>o</sup> del Reglamento. En cuyo caso se ha entregado la custodia de la jurisdiccion habiendo tomado cargo de las nuevas funciones que a aquel incumben, se retiró

son los Concejales entrantes y su mud. de por  
 conocida este acta que firma sus mud. el Alcalde  
 entrante y saliente y demas señores concejales de  
 que yo el secretario certifico



A testamento  
 An.º Batomero

como Al.º saliente y  
 concejal  
 Pedro Polo

*[Signature]*

Ant.º de Alcalde  
 Rafael Perez

Simul.º del Reg.  
 Fernando Obis

*[Signature]*  
 Fernando Conde

*[Signature]*  
 Qui.º Inavidad

Acta

- D. Ant.º Saliente
- Rodrigo.º Reg.
- D. Rafael Perez
- Ant.º de Alcalde
- D. Pedro Polo Reg.
- 1.º Sindico
- D. Honorio Castillo
- Reg.º 2.º
- D. Fernando Obis
- 4.º Reg.
- D. Fernando Conde
- 5.º Reg.

En el lugar de Alhambra a tres de Enero de mil ochocientos  
 cuarenta y ocho, reunidos los S.º que componen el Ayuntamiento  
 Constitucional del mismo nombrados al margen en sus  
 sesiones Consistoriales, por ante mi el secret.º se leyó el acta  
 anterior y quedo aprobada.

En seguida se leyó el art.º 82 del Reglam.º y que  
 se nombra por unanimidad de votos por designacion  
 las funciones de procurador Sindico el Sr. D. Pedro Polo  
 Regidor 1.º, a cuyo cargo, y suando dar parte al Sr.  
 Excmo.º de este nombram.º con expresion de que  
 el elegido sabe leer y escribir segun previene el citado  
 art.º.

En mismo ha señalado este Ayuntamiento, los Jueves  
 de cada semana para celebrar sus sesiones ordinarias  
 Acto continuo se procedio a verificar el orden numerico  
 de los Regidores y el Ayuntamiento, teniendo presente lo preve-  
 nido en el art.º 83 del Reglam.º municipal y general  
 de 29 de Abril comunicada por circular N.º 352, en  
 el tomo N.º 141, del libro 10 de este of.º se ha servido de  
 clarar, a D. Pedro Polo Alcalde que ha estado Regidor  
 1.º, a D. Honorio Castillo 4.º de Alcalde entrante Reg.



D. d. D. Jacinto Solís, Regidor que continúa y D. 3.º a D. Fernando Londe, Concejales nuevos Regidores 4.º.

En el Sr. preud. a manifestar que el nombrar un representante en la capital que haga por el Ayuntamiento, en todos los asuntos que se le ofusca ventilar en la misma es una de las cosas a su vista mas urgentes e interesantes como quiere que de lo contrario serian infinitas las ocasiones en que habria en de ventilar las incomodidades, mayores gastos y exporcionos que ofuscarian los viajes frecuentes ya con motivo de pagar las contribuc. y otros muchos a la capital, y orientado de ello el Ayuntamiento, Ferrind. presente el celo actividad y buenas partes que conseruan en el procurador de aquella Ciudad D. José Ben Sobu que informo en el auto el Regidor V.º D. Pedro Polo que lo ha experimentado como Alcalde que ha sido en el breuis antepasados, acordaron: nombraban su agente y representante en Badajoz al referido D. José Ben Sobu Confiriendole su poder y facultad para que en nombre del Ayuntamiento, y puerá orden del mismo en todas las cosas que le comunicara el Sr. Alcalde preud. practique cuantas diligencias se ofuscan en todas las oficinas de Pov.º por cuyo trabajo habia de remunerarse la cantidad de ciento sesenta y dos reales, mandando sus unid. se le expida desde luego la oportuna credencial

Añ mismo se hizo presente por varios individuos de la corporacion, que siendo de sumo interés el hacer que se suprimen los sembrados y plantios y corte de lena verde de los montes de este Pueblo por medio de una providencia enagica que establece las Penas con que hayan de ser corregidos los sucesos e introducciones

En los mismos en este presente año mandavan  
y daban las prevenciones siguientes, 1.<sup>a</sup> Se con-  
sidera como tal para acotado toda suerte que haya  
varas en las hojas sembradas y no haya de quince  
paso arriba de anchura imponiendo al que dejó de  
respetar tal acotam<sup>to</sup> un real por cada cabera de ganado  
lanar cabrio ó de Cordera y pasando de treinta caber a  
cuarenta res. 2.<sup>a</sup> Seran ademas responsables del daño q.  
causan a las linderas después de satisfecho las penas  
referidas y segun el caso de la prevencion siguiente.  
3.<sup>a</sup> En los sembrados y Plantios cada Cabera de las mismas  
clases que se aprendan en poco ó mucho n.<sup>o</sup> un real  
4.<sup>a</sup> Quando pastando los ganados de las tres cla-  
ses referidas por suertes de las no acotadas entre la  
Simentera ó sea en las de quince paso arriba de an-  
chura se metieren poco ó mucho en las sembradas y  
en estas fueren aprendidos pagaran conforme a la  
prevencion anterior, y aunque no fueren cogidos in fra  
quanti con tal que hubieren algun daño y se le puede  
suficientem<sup>te</sup> siempre responderan si el segun la  
leyes. 5.<sup>a</sup> Cada Caballeria mayor menor y sus  
vacunos que se aprenda en las Simenteras y Plantios que  
da sujeta ademas de la de la responsabilidad del daño  
que causaren a las penas sig<sup>tes</sup> las primeras y ultimas  
cuatro real. de dia y noche si es de noche y la caball.<sup>o</sup> menio-  
dos 2. de dia y cuatro de noche. En los entropados  
acotados pagaran con arreglo a la prevencion 1.<sup>a</sup>  
un real por cada cabera.

Ygualemente ha acordado la corporacion que desde  
hoy quede acotado el terreno que se marca desde las para-  
deras del vado en dirección todo el camino de la sal abajo has-  
ta la Huerta de la Lanza, limitado de limite por el otro lado  
el agua corriente del Rio hasta referida Huerta y cuyo  
acotam<sup>to</sup> sera respetado bajo las penas siguientes, las  
penas del puro acotado seran las mismas que se hallan



impuestas á toda clase de ganado para las sueldos, quedando á cargo del Ayuntamiento, el acordar el aprovechamiento del terreno acotado, cuando lo fuzgu oportuno.



Del mismo modo acordaron: que al que se encuentre cobrado en línea verde si lo verificase cuando saque de alguna fuente ó bocado de escoria verde pagará doce rs. ó pene y la línea sea conducida á un depósito que al efecto se determine, mas si el corte ó línea fuere de tierra se le imponga la pena con arreglo á la ord.ª de montes.

Tambien á Diputado la corporacion quedan acotadas las Heras del ejido y deberá ser que ninguna clase de ganados pueda pastar en ellas, bajo la pena de un real por cada cabeza y treinta por piara.

Continuadam<sup>te</sup> se trata de nombrar los dependientes del Ayuntamiento para el presente año, y á pluralidad de votos se verifico del modo siguiente: para Secret.<sup>o</sup> de la municipalidad al que lo es actualmente Don Isaac Vidra bajo la D<sup>ta</sup>cion que sea aprobada en presupuesto por la Superioridad con la obligacion de comparecer de su cuenta el papel que se consume todo el año por el voto la cantidad que con este objeto se exige igualmente aprobada en el presupuesto municipal, habiendo este nombramiento de una satisfaccion de los que tiene anteriores, su puesto no puede ser entendense otra cosa por su destino, que segun la ley no vaca anualmente, y bastabale para continuar el que es nombrado de antemano mientras no se pronunciasen substitucion en su contra bajo causal justificada en expediente instruido — para Alcaide ord.<sup>o</sup> y para el cargo de Agente Audrada con la asignacion que se aprueba por la Superioridad — para Depositario de los propios ó de los fondos municipales Alonso Moreno para Deposit.<sup>o</sup> de puerto á fran.<sup>co</sup> valiente, para Cobrador de Contribuciones Franco Hilario Solis, — para base

danos de daños que se causen en las sementeras  
 y plantíos á Bartolomé Valle y Julian Fernan-  
 dez, y para receptor de Bulas á Cayetano Bora  
 todos de esta Ciudad quienes firmaron en señal de  
 aceptación de sus cargos.

Con lo que se concluyó la sesión que firman y seña-  
 lan sus mad. vob. de Ayuntamiento, de hoy al secret.º Certifico

An.º Baldomero R.ª Jacobo  



Pedro polo Rodolfo y no

Señal x del reg.  
 Fernando Solís  
 Cayetano Bora  
 Alonso.

Bartolome  
 Moreno  
 Julio y no

Francisco J.ª  
 Juan, co y lario  
 Solís,

José Saavedra  
 Rio

Acta } En Ayunen á sus de Enero de mil ochocientos cu-  
 Senores }arenta y ocho, se reunieron en estas salas Consistoriales los  
 D.º de la Academia } señores que componen el Ayuntamiento, Constitucional del mismo  
 Rodrigo } nombrados al margen, para celebrar y togar la campana  
 Rafael Bora } y por ante mí el secret.º se dio cuenta del acta anterior  
 con este reg.º } y queda ratificada.





dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político del 31 de pp. Diciembre referente, á que en vista de lo terminante dispuesto por el art.º 21. de la ley electoral para que se remita al Gobierno Político en los 15 dias de Diciembre la nota razonada de que habla, y se lo previene en circular N.º 350. inserta en el Boletín of.º del 1.º de Enero del año anterior, y que no habiendo cumplido todavia este Ayuntamiento, este señorio, manda que si á buelta de correo nose le diriji la nota clasificada, le sea exigida la mas estricta responsabilidad, y sus mand.ºs, enterados, dijeron se ejecute y cumpla á buelta de correo, cuanto previene su Sr.º.

Asimismo se dio cuenta por lectura del Boletín of.º N.º 1.º de los dias 3 del corriente, y no hallandose en el caso que se refiere de acuerdo dijeron sus mand.ºs, quedaban enterados. — Con lo que concluyo esta acta que firman y firman sus mand.ºs, el Jefe del Sr.º certifico:

Acta } En el lugar de Mérida á tres de Enero de mil ochocientos  
 Señores } cuarenta y ocho, reunidos en sesion ord.ª, para el efecto y toyo que  
 Ant.ª Malcomar de Compañia, los señores que componen el Ayuntamiento, constituido  
 Rodrig.ª A.ª P.ª, mal del mismo, nominados al margen, en sus casas capitula  
 Felipe Bertrán, D.ª A.ª, mal del mismo, nominados al margen, en sus casas capitula  
 Pedro P.ª, D.ª A.ª, mal del mismo, nominados al margen, en sus casas capitula  
 Rodrigo Cortillo, D.ª A.ª, mal del mismo, nominados al margen, en sus casas capitula  
 Fernando Solís, D.ª A.ª, mal del mismo, nominados al margen, en sus casas capitula  
 Fernando Solís, D.ª A.ª, mal del mismo, nominados al margen, en sus casas capitula

Acto continuo se dio cuenta adun.º of.º de la admon.º de contribuciones indirectas reclamando la contrib.º de consumos perteneciente al corriente ind.º, y en su vista el Sr.º presidente dijo: que con...

Que el conicute habia librado su importe á D.  
José Quijano para ponerlo en su posesion, y de que la con-  
posicion quedo conformada, con la ejecucion del Pund.

Los mismos se leyeron los Bobelinos 2.º, 3.º y 4.º de  
y enterados de que en ellos no se encontraba escrito nada  
que sea objeto de acuerdo, dijeron sus mrd. estaban con-  
formes, con lo que se concluyo esta acta que firmaron y  
senalan sus mrd. de que yo el Sr. certifico

Acta } En Ajucar á veinte de Mayo de mil ochocientos cu-  
renta y ocho se reunió en sus Casas consistoriales en sesion  
publ. previa citacion y rogua de comparendo los señores de certid. y  
mrd. de nombrados al margen y por ante mi el Sr. se leyó  
la acta anterior y quedó ratificada

Se leyeron los Bobelinos siguientes n.ºs 5.º, 6.º y 7.º de que  
sus mrd. quedaron enterados, y no habiendo otros asuntos de  
que tratar se dio por concluyda esta reunion que firmaron  
y señalan sus mrd. de que yo el Sr. certifico



Acta

En el Lugar de Merin á cuatro de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunida en su sala de los Señores que componen que componen el Ayuntamiento. consistiendo de mismo en sus salas consistoriales para tratar y votar de Campaña, por contener el Secretario se dio cuenta del auto anterior y quedó aprobado.

Se leyeron los resoluciones oficiales nos 50. 51. y 52. y no habiendo en ninguno de ellos cosa que sea objeto de acuerdo, solo se dijo que se guardaban enterados.

Asimismo se dio cuenta de un oficio que el Sr. Gobernador de esta Prov.<sup>a</sup> se ha servido con fecha 26 de Abril pp.<sup>ta</sup> dirigirse á este Ayuntamiento, por el cual se comunica el Real Decreto que ha procedido la Admon. de Contribuciones indirectas y aprobado por su S.<sup>ra</sup>. consistente en la cantidad de ochocientos noventa y cuatro  $\text{rs}$ . y doce  $\text{ms}$ . por el concepto de Contribución de Consumos, con arreglo al Real Decreto de 26 de febrero anterior y tarifa anexa, que son, Vinagre, Aguardiente, aceite, Jabon blando y Ceras, Cebados, y Pectinados sus med.<sup>as</sup> dijeron: Que en virtud de la Cantidad que arroja el expediente de subasta instruido p.<sup>a</sup> el presente año, y subastando de nuevo las cantidades de Jabon blando y vinagre que han sido subastadas inclusive en la tarifa vijente, es fácil poder reunir la mencionada Cantidad de ochocientos noventa y cuatro  $\text{rs}$ . y doce  $\text{ms}$ . haciendo el original de ciento hasta el quince de Mayo que dijo en refer. la antigua, pero que p.<sup>a</sup> ello se ha precisado comunicar antes con el Sr. Gobernador si precisamente se hade proceder de nuevo á la subasta de las que ya fueron rematadas ó si estas se pueden dejar en su actual estado sin interrumpir su curso pues en el primer caso es consiguiente en mal resultado, y que no llegaria de ninguna manera á producir un efecto

han de servir como el en que se halla antes bi  
en su forma una boya considerable, para lo  
remate de la obra con corteza, que se  
perdiendo en su trafico y Ultramar, que lo  
a este Ayuntamiento para mas conveniencia, es  
que se sigue como lo remate celebrado para  
con mas facilidad poder responder a cada una  
cada cuota, por que de otro modo no lo halla  
muy facil, y concedido por su Sr. lo que el Ayun-  
tamiento propone, puede este deido luego proceder  
a la ratificacion del encavazam<sup>to</sup>, y otorgar la co-  
respondiente escritura del mismo contrato que ha de  
participar de los quinientos duros en adelante  
y solo por el presente año, que se dirige al Sr.  
Ayuntamiento, para que enterado de la proposicion de  
la corporacion sean necesaria en la actualidad de  
poner lo que tenga por conveniente, en caso de que  
que su Sr. se conforma con lo propuesto y para no  
perder tiempo remite una copia certificada de este  
acuerdo al Sr. D. Jose Luis, vecino y residente en algu-  
na capital para que en representacion de esta cor-  
poracion y en los terminos referidos se presente en  
aquella Admon<sup>to</sup> a verificar la misma obligacion de  
encavazam<sup>to</sup>, si lo dijeron firmaron y sellaron  
con sus m<sup>os</sup> de que yo el Sr. Cortesillo =



En el Lugar de Aljicón a nueve de Julio de mil ochocientos  
cuarenta y ocho. Reunidos en sesión extraordinaria los Señores del Ayuntamiento  
tanto Constituido del mismo en estas salas consistoriales para la  
citación y toque de campana, y bajo la presidencia del Sr. Teniente  
de Alcalde (por ausencia del Sr. Alcalde) con el objeto de  
proceder a la propuesta de arbitrios y cubrir la cantidad de  
tres mil doscientos treinta y cinco reales que resultan de déficit  
en el presupuesto municipal aprobado por el Sr. Jefe Político  
para el presente año. Igualmente se reunieron Sr. Don  
Pulido, Sr. Don Hilario Solís, Sr. Don Diago Alonso Moreno, Sr.  
Valiente y Sr. Don Juan Robles, de esta ciudad asociados al efecto  
con el Ayuntamiento como mayores contribuyentes, según dis-  
pone la ley. En seguida por voz del Sr. Teniente de Alcalde se leyó la propuesta  
de arbitrios de sueldo de bellota una por el Sr. Alcalde de un  
centrocinco de luero según consta al final del presupuesto mu-  
nicipal para cubrir el déficit que arrojaba el presupuesto en  
aquella época consistente en dos mil quinientos treinta  
y cinco reales, mas en la presente como la comision superior  
de Instrucción pública haya echo una alteracion en el referido pre-  
supuesto de ochocientos reales para maestro de primera educación  
y después de rebajados los cien reales tachados en la partida pa-  
ra conservación y fomento del arbolado por ser innecesario, resultó  
ta consistir el déficit en esta época en tres mil doscientos treinta  
y cinco reales. En tal estado el Ayuntamiento y asociados de  
unanimidad conformidad, y con el motivo de presentarse  
el monte con poco fruto acordaron: Que se venda para pro-

sea cubrir dicho deficit el tanto de buena alta y bajo  
 de la medida y deheicia de otros propios puesto que con-  
 siderando muy tanto el valor del suelo por la grande escan-  
 de fruto que se cobra, y que unido todo como se dice  
 podra ser susceptible a cubrir la cantidad de los tres mil  
 por ciento trece y cinco al referido, Su recurso pro-  
 puesto es el que se encuentra mas util y menor gravamen  
 a este pueblo por ser este monte aprovechado comun  
 del Vecindario sin que paguen tribucion alguna. Su  
 duda luego se su copia certificada por el. <sup>desto acuerdo</sup> ~~Resit~~ y se  
 remite al Sr. Jefe Político para su superior aprova-  
 cion si la mereciere, cuya copia certificada formara la  
 Cabera de este expediente luego que se ayga la aprovacion  
 de su S<sup>na</sup> para el curso correspondiente, conformada a la ley  
 con lo que se concluyo este acuerdo que firmen y sellan  
 sus señores y allegados de que yo el Sr. certifico

Rafael Perez      Pedro Polo      J. Cobos  
 Senal x del reg<sup>to</sup>      Senal x del reg<sup>to</sup>      Carpio  
 Fernando Soris      Fernando condes  
 Fran. de la Cruz      Benito Gutierrez  
 Alonso Moreno      Fran. y lazo  
 Solis  
 Sermin  
 Prades  
 Senal. del acuerdo  
 Paulo Diaz  
 Jose Saavedra  
 Suo



los que asistieron  
 Sr. D. Valeriano...  
 Sr. D. Pascual...  
 Sr. D. Juan...  
 Sr. D. Pedro...  
 Sr. D. Juan...  
 Sr. D. Fernando...

En el Lugar de Aljucen a diez y seis de setiembre de mil ochocientos cuarenta y ocho, se reunieron en sus casas concurriendo los señores que componen el Ayuntamiento const. a unanimidad nominal a margen, previa citacion y tope de campana con el objeto de tratar sobre asuntos de su inspeccion por mi el Sr. D. Juan... el acta en todo y cuando aprobada.

Se leyó el boletín n.º 120, del 27 de junio de este corriente, y en particular la circular n.º 271, que trata del modo con que se deben suministrar las tropas de ejército y guardia civil, y que el valor de los suministros que haga cada pueblo a dichas tropas se le admita como dinero metálico por las oficinas de rentas en cuenta de sus cupos corrientes de contribuciones y sus mud. de ramos quedaban autorizados y que se tenga presente, para cuando llegue el caso.

Se leyó la orden circular del 1.º de setiembre comunicada por el Sr. Intend. en 28 del mismo por la que se dan las disposiciones para llevar a efecto el repartim. de la contribucion... de inmuebles cultivos y ganaderos para el año proximo venidero de 1849. Y autorizados de cuanto en la misma se previene, remendi a la vez el art. 33 del Real Decreto organico de 23 de Mayo y 6.º de la instrucion de 6 de Dicho de 1845 y 46, que establecen las reglas que han de observarse para el nombram. de peritos repartidores acordaron: Fue supuesto a el Ayuntamiento, corresponde nombrar la mitad consistente en sus individuos para peritos lo verifican en Termino de... y D. Dionisio... por la clase de contribuyentes vecinos y mediante a ser tambien a su atribucion el nombramiento de la mitad de los tres suplentes que corresponde lo hacen en su... en Salvador, debiendo remitirse al Sr. Intend. para que... la propuestaterna de los tres peritos que le correspond nombrar y del otro suplente con el impar o sea hasta que se complete

Agencia de  
B. Puntos -

El mun. a pes. con diez nombrados por el Ayuntamiento y  
que la Compañía de los individuos siguientes =  
Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~, Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~, Cayetano, Boca,  
Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~, Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~, y Vicente <sup>lo que</sup> ~~San~~,  
para los dos por la clase de contribuyentes vecinos, y  
a D. Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~ Carreras D. Mauro del Corral, y Miguel  
Perez, uno a Alcazar y de la torre a <sup>lo que</sup> ~~San~~ Maria el ultimo para el  
otro por la D. Forasteros = Y para suplentes se propusieron  
a Miguel Malcuido Bartolome <sup>lo que</sup> ~~San~~, Juan Dominguez  
Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~ Severo Juan <sup>lo que</sup> ~~San~~ Solis, y Diego Antonio <sup>lo que</sup> ~~San~~ Montiel,  
Yguualmente fue leydo el boletin no 122, Y literados sus mand  
de cuanto en este contiene como ad la modificacion que ha  
hecho el nuevo codigo penal en varios de sus artos  
dijeron se tenga presente para los casos que sobre el  
particular pueden ocurrir = Con lo que se concluyo  
este acto que firmen y sellan sus mandos que este  
fue =





En el lugar de Estijuan, a veinte y tres de Noviembre  
de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos en sus ca-  
sas con iniciales los S. D. que componen este Ayunta-  
miento constituido y el del inmediato Pueblo de faras-  
calejo, con el objeto de asociarse para el pago  
de un grande monton de plomo, para la custodia  
de ambos, fue segun circular del Gobierno Político  
Núm. Dociientos noventa y tres fecha veinte y cuatro  
de octubre, p. lague a dispuesto su Señoría  
que Dho. guardas a gan de disfrutar por el mismo  
el sueldo de cuatro r. diarios; En la consecuencia  
dijeron ante nosotros los presentes Secretarios, de  
ordenaron y dijeron: Que en virtud de ayuntamiento  
esta monton con lindantes unos y otros por un  
interior, y que siendo escaso los fondos municipa-  
les de ambos Pueblos no les es posible tener ca-  
da uno su guarda, a deenas ser bastante un hom-  
bre para la custodia de ambos, portanto se  
ha acordado y se managaron para el pago de Dho. ga-  
nda de pagar cada uno la cantidad de setenta  
cientos treinta r. que cada cual cargara

En la respectiva pre supuesta, Mandamos al  
mis motiempo de saque copia Certificada  
de este Pluendo y llebante al Sr. Jefe  
superior politico de este Pro. para su superior  
Aprobacion si la merece. Con lo que se con  
cluye este Acto que firman y sellaron en virtud  
de que nosotros Certificamos.

El Alcaide  
de Aljaraque  
Antonio Pedernera  
Pedernera  
El Reg. 2.º de id.  
Teodoro de No

El Reg. 1.º de id.  
Pedro Polo  
El Reg. 3.º de id.  
Jacinto Solis  
El Reg. 4.º de id.  
Fernando Lomber

Señal del Alcaide  
de Carrascalejo  
Manuel Antillano

El Reg. 1.º de id.

Señal del Reg. 2.º de id.  
Manuel Dominguez

Señal del Reg. 3.º de id.  
Manuel Moreno

José Gaspar

José Saavedra  
Señal del Reg. 4.º de id.

Agustin Velazquez  
Señal del Reg. 5.º de id.  
Carrascalejo



Acta } En el Lugar de Nijuen a veintinueve D. Diez del  
mil ochocientos cuarenta y ocho se reunieron en estas casas  
conventuales los señores que componen el Ayuntamiento <sup>to</sup> cons-  
titucional del mismo pueblo citacion y foguero de Campaña,  
y bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde por ausencia  
del Sr. presidente, con el objeto de formar la propuesta  
de arbitrios para cubrir el deficit que resulta en el  
presupuesto municipal para el año inmediato de 1849. Al  
efecto se asociaron al mismo un numero de mayores con-  
tribuyentes igual a los del Ayuntamiento segun previene la  
ley, que lo fueron Fran. <sup>to</sup> valiente, Fran. <sup>to</sup> Diaz Juan Mar-  
tin, Julian Fernandez y Migue Pulido y Fermín Roble,  
por los <sup>del Ayuntamiento</sup> <sup>habituales</sup> se leyó la propuesta hecha por el  
Sr. Alcalde que se halla al final del presupuesto y  
enterados los S. asociados de la propuesta referente  
a la venta <sup>en pública subasta</sup> del futo ad bellota alto y bajo del monte ad-  
ministrado que se halla enclavado en la Dehesa y Dehesilla  
de propios de la pertenencia de este pueblo y que apro-  
vecha este comun de vecinos sin pagar retribucion  
alguna, en union con corporacion dijeron: Que en  
virtud de importar se deficit que hay que cubrir  
la dicha cantidad de cuatro mil quinientos ochenta  
y tres rs y diez y siete ms, y no habiendo otra clase  
de arbitrio a que apelar que sea susceptible a pro

de la dicha cantidad, aprueban, la venta del  
 fruto de bellota alto y bajo del monte adencina que  
 se halla enclavado en la Dehesa y Dehesilla de estos  
 propios en la parte que sea suficiente a cubrir  
 la referida cantidad de los cuatro mil quinien-  
 tos ochenta y tres d. y diez y siete m., o todo el  
 monte mencionado si necesario fuere, estando para  
 ello al cuidado al tiempo de mostrarse el fruto. Que-  
 daó luego y por el Sr. de Supremac<sup>ta</sup> se saca co-  
 pia certificada de este acuerdo y propuesta de  
 arbitrios votada con el mencionado, objeto y se  
 le remita al Sr. Jefe político para su superior  
 aprobación, la cual servirá, por cédula ad lypid.  
 llegada que sea la época oportuna. Con lo que se  
 concluyó este acuerdo que firmaron y señalaron sus  
 y asociados que supieron, de quexo el Sr. certofio.

El Sr. de M...  
 Rosa de... Pedro polo  
 ...

Señal + del Sr.  
 Jacinto Solís  
 Juan Co. Valiente

Señal + del Sr.  
 Fernando Conde  
 Juan Hernandez

Señal + del Sr.  
 Juan Martín

Señal + del Sr.  
 Francisco Díaz

Señal + del Sr.  
 Juan Martín

Señal + del Sr.  
 Miguel Pulido

José Saavedra





Protes de villa

Franc. Valiente  
Juan Martin

Señores  
Lance y Jueces

para efecto de los siguientes  
Ayuntam<sup>to</sup>

D. Juan<sup>to</sup> Ribera

Procurador

Alfonso Baldomero Rodriguez

D. Jose Lavandera

D. Agustin Pellerin

Agu y guarda Juan Romero

de propios Fermín Robles

Juan Solís

Franc<sup>to</sup> Nevada